

# Universidad de Huánuco

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



## Trabajo de Suficiencia Profesional

LA EFECTIVIDAD DE LAS CONCILIACIONES EN EL CENTRO  
DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COLQUE VALDIVIA.

Para optar el Título Profesional de  
**ABOGADO**

**BACHILLER**  
COLQUE VALDIVIA, Hadley

**ASESOR**  
Dr. PERALTA BACA, Hugo

Huánuco - Perú  
2019



RESOL  
Huá

UDH  
19

Visto, la solicitud con REG. N° 179-19-FD de fecha 29 de agosto de 2019 presentado por el Bachiller **COLQUE VALDIVIA Hadley** quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Suficiencia Profesional intitulado "**LA EFECTIVIDAD DE LAS CONCILIACIONES EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COLQUE VALDIVIA**" para optar el Título profesional de Abogado y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 766-2019-DFD-UDH de fecha 08 de julio de 2019 se aprueba el Trabajo de Suficiencia Profesional "**LA EFECTIVIDAD DE LAS CONCILIACIONES EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COLQUE VALDIVIA**" formulado por el Bachiller **COLQUE VALDIVIA Hadley** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarado **APTO** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR** a los miembros del Jurado del Trabajo de Suficiencia Profesional para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **COLQUE VALDIVIA Hadley** para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional, a los siguientes docentes:

|                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| Dr. José Luis Mandujano Rubín        | : Presidente |
| Mtro. (a) Ena Armida Espinoza Cañoli | : Vocal      |
| Mtro. (a) Luis Dominique Palacios    | : Secretario |
| Mtro. (a) Eli Carbajal Alvarado      | : Suplente   |

**Artículo Segundo.- SEÑALAR** el día martes 10 de setiembre de 2019 a horas 4.30 pm, dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese



DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad., Exp. Graduando, PESD, Ofc. Desc., Interesado, Jurados (3), Asesor, Archivo, FCB/mg



**UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
EAP DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE TRABAJO DE  
SUFICIENCIA PROFESIONAL**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 18:00 horas del día 10 del mes de Setiembre del año dos mil diecinueve se reunieron en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, los miembros del Jurado Examinador, designados por Resolución N° 1060-2019-DFD-UDH del 03 de setiembre de 2019, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Art. 40 del Reglamento de Grados y Títulos, para proceder a la evaluación del Examen por la modalidad de Sustentación de un Trabajo de Suficiencia Profesional sobre Conciliación Extrajudicial del Graduado **COLQUE VALDIVIA Hadley**; el postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición del Trabajo de Suficiencia Profesional en la Modalidad sobre Conciliación Extrajudicial materia del examen, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el Examen, el Jurado procedió a la calificación.

**JURADO**

**PUNTAJE**

MTRO. ELÍ CARBAJAL ALVARADO

16

MTRA. ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI

16

MTRO. LUIS DOMINIQUE PALACIOS

16

CALIFICATIVO :

16  
En números

DIECISEIS  
En letras

RESULTADO

APROBADO por

UNANIMIDAD

  
FIRMA DEL PRESIDENTE  
DEL JURADO

## DEDICATORIA

A Dios, por ser el guía de mi vida y de quién procede todo espíritu de ciencia, a mis queridos padres, Guillermo Ascencio Colque Flores y Nelly Piadosa Valdivia de Colque; a mis abuelos quienes también fueron como mis padres: Pablo Valdivia Silva y María Caipa de Valdivia, quienes desde el cielo me iluminan y me cuidan, ellos siempre se preocuparon por inculcarme el deseo de ser profesional; a mi esposa Rosabel, por comprenderme y brindarme apoyo en nuestros logros profesionales; y a mis queridos hijos para que continúen con mi ejemplo.

## AGRADECIMIENTOS

Expreso profundo agradecimiento a las autoridades de la Universidad de Huánuco por darme la oportunidad de desarrollarme profesionalmente. A mi esposa Rosabel, por el apoyo moral y material, por ser mi motor y motivo. A mis hermanos, Eber, Máximo, Guillermo, Nelly, Maritza y Yumar; asimismo a mis amigos y demás familiares por el apoyo moral brindado.

# ÍNDICE

|   |      |
|---|------|
| DEDICATORIA   | ii   |
| AGRADECIMIENTOS   | iii  |
| ÍNDICE  | iv   |
| ÍNDICE DE TABLAS  | vi   |
| ÍNDICE DE FIGURAS   | vii  |
| INTRODUCCION  | viii |
| RESUMEN   | x    |
|   |      |
| CAPITULO I  |      |
| 1. ASPECTOS GENERALES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN<br>EXTRAJUDICIAL |      |
| 1.1 RAZÓN SOCIAL  | 11   |
| 1.2 RUBRO   | 11   |
| 1.3 UBICACIÓN / DIRECCIÓN   | 11   |
| 1.4 RESEÑA  | 11   |
|   |      |
| CAPITULO II   |      |
| ASPECTOS DEL ÁREA O SECCIÓN                                       |      |
| 2.1 MARCO REFERENCIAL   | 13   |
| 2.2 DESCRIPCIÓN DE ROLES  | 13   |
| 2.2.1 ROLES DEL DIRECTOR, SECRETARIO GENERAL Y CONCILIADOR        | 13   |
| 2.2.1.1 DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN                       | 13   |
| 2.2.1.2 SECRETARIO GENERAL  | 14   |
| 2.2.1.3 CONCILIADOR   | 14   |
| 2.3 CONCILIACIONES ATENDIDAS                                      | 15   |
| 2.4 LOGROS OBTENIDOS  | 18   |
| 2.5 RETOS   | 18   |
| 2.6 OBSTÁCULOS  | 19   |
| 2.7 DINÁMICA DE TRABAJO   | 20   |

|  |    |
|--|----|
| CAPITULO III   |    |
| IDENTIFICACION DE LA SITUACION PROBLEMÁTICA                                  |    |
| 3.1. OBJETO DE ESTUDIO   | 26 |
| <br>   |    |
| CAPITULO IV  |    |
| APORTES PARA LA SOLUCION DEL PROBLEMA  |    |
| 4.1 BASES TEÓRICAS   | 29 |
| 4.1.1 LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N°26872                              | 29 |
| 4.1.2 LA CONCILIACIÓN  | 30 |
| 4.1.2.1 LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  | 30 |
| 4.1.2.2 EL CONFLICTO   | 32 |
| 4.1.3 MATERIAS CONCILIABLES  | 33 |
| 4.1.3.1 MATERIAS DE FAMILIA  | 33 |
| 4.1.3.2 MATERIAS CIVILES   | 25 |
| 4.2 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN  | 36 |
| 4.2.1 TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN                                      | 36 |
| 4.2.2 ÁMBITO Y TIEMPO SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN                             | 36 |
| 4.2.3 UNIDADES DE ESTUDIO  | 36 |
| 4.2.4 POBLACIÓN Y MUESTRA  | 36 |
| 4.2.5 RECOLECCIÓN DE DATOS   | 37 |
| 4.2.6 PROCESAMIENTO, PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN<br>DE LOS DATOS | 37 |
| 4.3 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS   | 38 |
| CONCLUSIONES   | 54 |
| RECOMENDACIONES  | 55 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS   | 57 |
| ANEXO  | 59 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1. Conciliantes atendidos Tema civil año 2017                                       | 28 |
| Tabla 2. Conciliantes atendidos Tema Familia año 2017                                     | 30 |
| Tabla 3. Conciliantes atendidos Tema Civil año 2018                                       | 32 |
| Tabla 4. Conciliantes atendidos Tema Familia año 2018                                     | 34 |
| Tabla 5. Conciliantes atendidos Tema Civil y familia año 2017                             | 36 |
| Tabla 6. Conciliantes atendidos Tema Civil y familia año 2018                             | 38 |
| Tabla 7. Comparativo de conciliantes atendidos en temas civil y familia, años 2017 y 2018 | 40 |
| Tabla 8. Comparativo de materias atendidas en temas civil y familia, años 2017 y 2018     | 42 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|  |    |
|--|----|
| Figura 1. Conciliantes atendidos Tema civil año 2017                                       | 28 |
| Figura 2. Conciliantes atendidos Tema Familia año 2017                                     | 30 |
| Figura 3. Conciliantes atendidos Tema Civil año 2018                                       | 32 |
| Figura 4. Conciliantes atendidos Tema Familia año 2018                                     | 34 |
| Figura 5. Conciliantes atendidos Tema Civil y familia año 2017                             | 36 |
| Figura 6. Conciliantes atendidos Tema Civil y familia año 2018                             | 38 |
| Figura 7. Comparativo de conciliantes atendidos en temas civil y familia, años 2017 y 2018 | 40 |
| Figura 8. Comparativo de materias atendidas en temas civil y familia, años 2017 y 2018     | 42 |

## INTRODUCCIÓN

Es innegable que los procesos judiciales se ven cada día más congestionados en las Entidades públicas, es por tal motivo que se crean los Centros de Conciliación Extrajudicial, con el interés de alivianar la carga procesal en las entidades públicas de justicia, de ahí que resulta en un mecanismo aparentemente conveniente para que solicitantes e invitados tengan la oportunidad de resolver sus desacuerdos garantizando así el derecho del paso a la justicia, buscando que las partes implicadas en un conflicto, puedan acceder a conciliar sus diferencias y de este modo disminuir la cultura del litigio buscando lograr rapidez y menos gastos económicos.

La experiencia de la que trata el presente trabajo de investigación se refiere a la labor realizada en el Centro de Conciliación Extrajudicial “Colque Valdivia”, donde se viene cumpliendo los roles de Director, Secretario General y Conciliador. Por lo que se conoce, no solo labor del Conciliador sino también se maneja la parte administrativa. No debe considerarse

La labor del conciliador no siempre es fácil, demanda muchos retos, como ser atender a los invitados y solicitantes, es por ello que el conciliador es una persona capacitada y preparada, que puede lograr una conciliación en forma efectiva.

Por otra parte, muchos de los conciliantes vienen solo para cumplir con un requisito, sin ser la finalidad de conciliar, de allí que la labor del conciliador muchas veces, resulta de cierta forma improductiva.

Con la expedición de la Ley N°26872 las conciliaciones pasaron a ser un requisito previo y obligatorio antes de judicializar una demanda. De ahí que actualmente en la localidad de Tacna existen 36 de Centros de Conciliación Extrajudicial, lo que crea mayor competencia.

Es por tal motivo que se analizan los procesos del Centro “COLVAL” durante los años 2017 y 2018, haciendo un recuento, se han atendido dos temas,

Familia y civil, en familia como ser: Alimentos y problemas familiares, en Civil, se trataron diversas materias que son: Desalojo, resolución contractual, división y partición de bienes, indemnizaciones, Interdictos (Derechos reales), obligación de dar sumas de dinero, otorgamiento de Escritura Pública, rectificación de áreas, reivindicación, transferencia, restitución de bienes, problemas vecinales y reconocimientos de deuda.

Los resultados nos permiten llegar a la conclusión que la ciudadanía debe estar más informada en relación a los Centros de Conciliación Extrajudiciales y la tarea que cumple, menos intervención de los abogados defensores para que fluyan las conciliaciones y se pueda lograr su efectividad, que son la razón ´por lo que se crea esta ley.

El informe contiene cinco capítulos, distribuidos en aspectos generales del Centro de conciliación extrajudicial, aspectos del área o sección, identificación de la situación problemática, aportes para la solución del problema, y las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo de investigación.

## RESUMEN

La presente investigación titula “La efectividad de las conciliaciones en el Centro de Conciliación Extrajudicial “Colque Valdivia”.

En el capítulo I se proporciona los datos generales del Centro de Conciliación, mostrando una pequeña reseña.

En el capítulo II se da un marco referencial, del Centro de conciliación, asimismo se muestran los roles del Director, Secretario General y conciliador, asimismo sobre los logros obtenidos, los retos y obstáculos que se presentaron durante la experiencia, de la misma manera se describe la dinámica de trabajo.

En el capítulo III se muestra el objeto de estudio, que vienen a ser los procesos desarrollados en el Centro de Conciliación.

El capítulo IV, proporciona las bases teóricas, la metodología de trabajo, el análisis de los datos y los resultados obtenidos.

Los resultados que se muestran dan una idea de la dificultad que embarga para llegar a buen puerto. Sin embargo, la comparación de las solicitudes atendidas durante los años 2017 y 2018, muestran una gran mejora en el ideal de las conciliaciones. También se puede deducir la intervención de otros agentes que impiden el resultado óptimo que debieran tener las conciliaciones.

## CAPITULO I

### 1. ASPECTOS GENERALES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

#### 1.1 RAZÓN SOCIAL:

Centro de Conciliación Extrajudicial “Colque Valdivia”, nombre abreviado “CCE COLVAL”, RUC 20601983207, autorizado por el Ministerio de Justicia según Resolución Ministerial N°042-2017-JUS/DGDP-DCMA.

#### 1.2 RUBRO:

Conciliaciones extrajudiciales

#### 1.3 UBICACIÓN / DIRECCIÓN:

Junta vecinal Las Bugambillas Calle Piura Mz. D Lt. 20. Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia de Tacna. Región Tacna.

#### 1.4 RESEÑA

Con fecha 13 de octubre de 2016 se acordó crear y constituir la Asociación denominada Centro de conciliación Extrajudicial “Colque Valdivia”, con su nombre abreviado “CCE COLVAL”, se conformó el consejo directivo y se aprobaron los estatutos de la Asociación.

Con fecha 8 de noviembre de 2016 se crea el “CCE COLVAL” mediante Escritura Pública, donde se autoriza su funcionamiento, siendo una asociación civil de derecho privado que de acuerdo a su razón de ser se dilucida sin fines de lucro, aun cuando algunas de sus acciones originen excedentes económicos extraordinarios, los que de darse, se reinvierten en mejorar sus propios objetivos; es bueno destacar que los centros de conciliación son imparciales, no se permite ningún tipo de discriminación; siendo su vocación y meta ideal, la búsqueda de soluciones en base a la voluntad de ambas partes, la promoción de valores éticos y morales, cívicos

y profesionales, la práctica democrática a cualquier precio, justicia y equidad. Siendo sus fines y objetivos la ejecución, desarrollo y promoción de la manera más vasta posible de todas las diligencias concernientes con los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, en específico realizar la conciliación, la mediación y el arbitraje. Prestar apoyo y soporte por medio de asesorías y consultorías especializadas, proyectos e iniciativas legislativas y en general, diferentes servicios en asuntos relacionados, incluso los su vinculación y gestión mediante las tecnologías de la información y la comunicación, en busca del logro de sus fines teniendo como prioridad la defensa, la voluntad de ambas partes, el procedimiento y el debido proceso.

El “CCE COLVAL” depende jerárquicamente de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, siendo el órgano encargado de ejercer la conciliación extrajudicial, arbitraje popular y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos a nivel nacional, de acuerdo a sus competencias.

La asistencia que se brinda, es buscar soluciones en forma pacífica, solucionar conflictos en familia y/o civiles.

Los seres humanos que desarrollan algún conflicto en pensión alimentos, tenencia de hijos, régimen de visitas, pago de deudas, indemnizaciones, desalojos, entre otros, asisten al Centro de Conciliación para resolver sus dificultades sin tener que necesidad de acudir al Poder Judicial.

El Centro de conciliación está conformado por un conjunto de profesionales idóneos y debidamente certificados para el fin por el que fue creada esta institución, además poseen las competencias y habilidades para realizar las conciliaciones con calidad.

## CAPITULO II

### 2. ASPECTOS DEL AREA O SECCIÓN

#### 2.1 MARCO REFERENCIAL

Las áreas que tiene el Centro de conciliación extrajudicial “COLVAL” son:

- a) Recepción: Ambiente donde atiende un asistente a los usuarios que esperan ser atendidos por el Director o conciliadores según se requiera.
- b) Dirección: Ambiente donde el Director realiza las labores administrativas.
- c) Sala de audiencias: Ambiente idóneo para realizar audiencias en forma privada.

Las labores se centran netamente en la atención de solicitantes que buscan resolver un conflicto referido a materias específicas de civil o ,familia, y que desean cumplir con este requisito o solucionar su conflicto.

#### 2.2 DESCRIPCIÓN DE ROLES

Las experiencias que se dieron en el Centro de Conciliación donde desempeño diferentes roles, como ser el de Director, Secretario General, así como conciliador, son las siguientes:

##### 2.2.1 ROLES DEL DIRECTOR, SECRETARIO GENERAL Y CONCILIADOR

En mi calidad de Director, Secretario General y Conciliador, según el Reglamento de Conciliación D.S. N°014-2008-JUS. estas son los roles que cumplí dentro de mis funciones:

###### 2.2.1.1 Director del Centro de Conciliación

- a) Dirigir y coordinar las funciones del Centro de Conciliación
- b) Representar al Centro de Conciliación ante autoridades administrativas y/o judiciales.
- c) Velar por el desenvolvimiento de las audiencias y por el acatamiento de los deberes de los conciliadores.

- d) Disponer ante el MINJUS los expedientes de los Conciliadores, durante sus visitas anuales al centro.
- e) Remitir al MINJUS en forma trimestral, la información estadística de acuerdo al Artículo 30° de la Ley de conciliación 26872.
- f) Designar al conciliador según sea el caso pertinente.

#### 2.2.1.2 Secretario General:

- a) Recepcionar y tramitar las solicitudes de conciliación
- b) Comunicar la invitación a conciliar, dando cumplimiento al Artículo 17° del Reglamento de conciliaciones; Decreto Supremo N°014-2008-JUS.
- c) Llevar el Registro de Actas y el archivo del mismo.
- d) Expedir una copia certificada de las Actas de Conciliación, cuando los solicitantes o invitados lo requieran

#### 2.2.1. 3 Conciliador

- a) Facilitador. - Suministrar el proceso de conciliación, cuidando la disputa, tratando el conflicto con flexibilidad, conteniendo los puntos de vista de las partes conciliantes y los espacios de los potenciales acuerdos.
- b) Comunicador. - Buscar canales de comunicación, brindar puentes entre ambas partes en conflictos, crear nuevas vías de comunicación que fomenten y hagan más eficaz la comunicación entre los conciliantes, reestablecer la comunicación deteriorada o rota entre los conciliantes.
- c) Explorador. - Averiguar las contrariedades que separan a las partes conciliantes, sus intereses personales y participados, así como las soluciones que satisfagan a solicitante e invitado.
- d) Traductor. - Cambiar la performance en la comunicación de las partes conciliantes de una forma conflictiva y adversarial, extrayendo los aspectos agresivos, ofensivos, humillantes.
- e) Transmisor de información. - Proporcionar la información a ambas partes en forma veraz y fiel, para evitar suspicacias y malas interpretaciones.

- f) Diferenciador de posiciones e intereses. - Asistir a ambas partes para que distingan entre sus posiciones y sus verdaderos intereses, para que consigan una solución mutuamente satisfactoria.
- g) Desarrollador de opciones. - Ayudar a los conciliantes a desarrollar alternativas de solución creativas, proponer soluciones al conflicto, a fin, evitando que la gente minimice las soluciones planteadas por el adversario.
- h) Agente de realidad. - Ayudar a solicitante e invitado a que sean más razonables y viables en sus pretensiones, hacerles ver las ventajas y desventajas de sus pretensiones, con la finalidad de evitar las presunciones exageradas, fantasiosas, física y jurídicamente imposibles.
- i) Docente. – Se hace las veces de educador para las partes conciliantes en temas que tienen que ver con los Medios alternativos de Solución de Conflictos, Conciliación, ventajas, validez del acta de conciliación, estructura del desarrollo de las partes de conciliación.
- j) Generar confianza. – Conseguir que las partes intervinientes en la conciliación confíen en las alternativas de solución sin ninguna limitación.
- k) Legitimador. - Ayudar a ambas partes conciliantes a que reconozcan los derechos del invitado a conciliar.
- l) Futurista. - Intentar que los conciliantes visionen el futuro, el mañana, siempre adelante y se olviden del pasado, con el objetivo de procurar soluciones al conflicto y no se encasillen en discusiones sobre los hechos que dieron lugar al problema.

### 2.3 CONCILIACIONES ATENDIDAS

Los procesos que se atendieron durante los años 2017, 2018 y 2019 en curso fueron en los Temas Civil y Penal, en diferentes materias.

En el 2017 se atendieron 34 procesos en las siguientes materias:

| <b>CIVIL</b> |                                   |                        |
|--------------|-----------------------------------|------------------------|
| <b>N°</b>    | <b>MATERIAS</b>                   | <b>CASOS ATENDIDOS</b> |
| 01           | Desalojo                          | 3                      |
| 02           | División y partición de bienes    | 1                      |
| 03           | Indemnizaciones                   | 5                      |
| 04           | Oblig. de dar suma de dinero      | 8                      |
| 05           | Otorgamiento de Escritura Pública | 3                      |
| 06           | Rectificación de áreas            | 1                      |
| 07           | Reivindicación                    | 1                      |
| 08           | Transferencia                     | 1                      |
| 09           | Restitución de bienes             | 1                      |
| 10           | Problemas vecinales               | 1                      |
| 11           | Reconocimiento de deuda           | 1                      |
| 12           | Otros (Petición de herencia)      | 1                      |
| SUB TOTAL    |                                   | 27                     |

| <b>FAMILIA</b> |                      |   |
|----------------|----------------------|---|
| 13             | Alimentos            | 3 |
| 14             | Problemas familiares | 4 |
| SUB TOTAL      |                      | 7 |

|              |           |
|--------------|-----------|
| <b>TOTAL</b> | <b>34</b> |
|--------------|-----------|

En el 2018, se atendieron 38 procesos; de acuerdo a las siguientes materias:

| <b>CIVIL</b> |                                   |                        |
|--------------|-----------------------------------|------------------------|
| <b>N°</b>    | <b>MATERIAS</b>                   | <b>CASOS ATENDIDOS</b> |
| 1            | Desalojo                          | 3                      |
| 2            | Resolución contractual            | 1                      |
| 3            | División y partición de bienes    | 1                      |
| 4            | Indemnizaciones                   | 4                      |
| 5            | Interdicto (Derechos reales)      | 1                      |
| 6            | Obligación de dar suma de dinero  | 7                      |
| 7            | Otorgamiento de Escritura Pública | 5                      |
| 8            | Rectificación de áreas            | 1                      |
| 9            | Reivindicación                    | 2                      |
| 10           | Transferencia                     | 1                      |
| 11           | Restitución de bienes             | 2                      |
| 12           | Problemas vecinales               | 2                      |
| 13           | Reconocimiento de deuda           | 3                      |
| <b>TOTAL</b> |                                   | <b>33</b>              |

| <b>FAMILIA</b> |                      |          |
|----------------|----------------------|----------|
| 14             | Alimentos            | 2        |
| 15             | Problemas familiares | 3        |
| <b>TOTAL</b>   |                      | <b>5</b> |

|                      |           |
|----------------------|-----------|
| <b>TOTAL GENERAL</b> | <b>38</b> |
|----------------------|-----------|

Durante este año 2019, se han atendido 03 procesos en tema civil de la esta manera:

| <b>CIVIL</b>         |                                   |                        |
|----------------------|-----------------------------------|------------------------|
| <b>N°</b>            | <b>MATERIAS</b>                   | <b>CASOS ATENDIDOS</b> |
| 1                    | Indemnizaciones                   | 1                      |
| 2                    | Otorgamiento de Escritura Pública | 1                      |
| 3                    | Reivindicación                    | 1                      |
| <b>TOTAL GENERAL</b> |                                   | <b>3</b>               |

## 2.4 LOGROS OBTENIDOS

De los procesos atendidos en el año 2017, se logró obtener dos acuerdos entre las partes en el Proceso: “Obligación de dar suma de dinero” de los ocho atendidos.

En el año 2018 se atendieron treinta y tres procesos en civil que fueron los siguientes procesos: Resolución contractual, División y partición de bienes, indemnizaciones, interdictos, obligación de dar suma de dinero, otorgamiento de escritura pública, rectificación de áreas, reivindicación, transferencia, restitución de bienes, problemas vecinales y reconocimiento de deuda, se consiguió que nueve conciliaciones estuvieran de acuerdo. En Familia de cinco procesos que se atendieron se logró que estuvieran de acuerdo tres de las partes involucradas. Por lo que de los treinta y ocho procesos atendidos doce fueron terminados en forma óptima, un gran logro en comparación con el año 2017.

## 2.5 RETOS

Los asistentes a las conciliaciones asisten por lo general queriendo cumplir un requisito previo para judicializar un proceso, de allí que en algunas ocasiones van al Centro con sus juristas defensores, de allí que a veces se presentan muchos retos, por lo que ocasionalmente se deben afrontar, seguidamente, se muestran cinco ejemplos, como ser:

- a) Se llevó a cabo una audiencia entre dos hermanos por problemas de préstamo de dinero, los mismos que se encontraban muy ofuscados, por lo que se tuvo que calmarlos haciendo uso de sus conocimientos adquiridos, según lo aprendido así como las habilidades logradas en esta labor, ya que querían llegar a las manos y que después de una ardua labor felizmente conciliaron e incluso se disculparon entre sí, salieron satisfechos, y hasta la fecha cuando me encuentro con ellos en la calle, me agradecen por haberlos ayudado a resolver su problema.
- b) Se presentó una invitada con su abogada quien era ex magistrada del Poder Judicial, ella manifestó que también era una de las primeras

conciliadoras y que su patrocinada no iba a conciliar porque ella sabía perfectamente que las conciliaciones no servían para nada y que solamente era un requisito formal. Motivo por el cual no se pudo hacer nada al respecto, haciendo un acta de conciliación sin acuerdo de las partes.

- c) Un invitado acudió a la audiencia con un abogado Limeño, el mismo que antes de iniciar la audiencia manifestó que no había conciliación y que querían llegar a juicio, porque iban a ganar el proceso. Es por ello que no se llegó a ningún acuerdo, pese a la persuasión del conciliador, haciendo un acta de conciliación sin acuerdo de las partes.
- d) Se presentaron los invitados con sus respectivos abogados, los mismos que interrumpían a cada momento la audiencia, al solicitarle que se abstengan de su intervención, estos le aconsejaron a sus patrocinados que no concilien y que iban a ir a juicio donde seguro iban a ganar la demanda. En vista de los mencionado, se hizo un acta de conciliación sin acuerdo de las partes.
- e) Se llevó a cabo una audiencia en tema de familia específicamente entre un padre con su hija por problemas familiares, la que se desarrolló aparentemente en forma normal hasta que la invitada llamó por teléfono a su abogado y este le manifestó que no conciliara ya que este trámite solo era un mero trámite y que iban a juicio donde ganarían el proceso. Así que se hizo un acta de conciliación sin acuerdo de las partes.

## 2.6 OBSTÁCULOS

Los obstáculos que se observan son los siguientes:

- a) Por lo general los solicitantes asisten a estos Centros de Conciliación a fin de cumplir con un requisito antes de judicializar un proceso, entonces, no les interesa conciliar.

- b) Los abogados defensores de los invitados los animan no conciliar, pues les hacen creer que judicializando el proceso van a ganar.
- c) Los juzgados de paz atienden Conciliaciones extrajudiciales, que no les corresponde quitando así la concurrencia de los solicitantes e invitados a los Centros de Conciliación.

## 2.7 DINÁMICA DE TRABAJO

La dinámica de trabajo del conciliador extrajudicial se divide en ocho etapas.

### a) Monólogo:

En esta faceta, el Conciliador emite su discurso de apertura, el cual contendrá una descripción sucinta del proceso de conciliación extrajudicial, funciones de las partes y del Conciliador Extrajudicial dentro del proceso de conciliación extrajudicial. Él debe dar seguridad y confianza de su actuación en el proceso y dar muestra de que está lo suficientemente capacitado como para dirigir y hacer finalizar de forma agradable el proceso. Debe tener contacto visual con cada una de las partes, la voz debe infundir seguridad, ecuanimidad y paz.

Estrategias. -

- a. El conciliador da la bienvenida a los conciliantes, los invita a ingresar a la sala de audiencias y sentarse, posteriormente les ofrece un vaso de agua o café. Cuando se encuentren ambos en la mesa, se les felicita por elegir a la Conciliación como medio para solucionar sus conflictos.
- b. El conciliador instruye referente a los que es un proceso de conciliación extrajudicial, su finalidad, las ventajas, la estructura del proceso, la medida de participación de los solicitantes e invitados

que es voluntaria, los resultados legales si se llegara a un acuerdo y el valor que tiene el acta de conciliación extrajudicial.

- c. El Conciliador informa cuál es su misión en el trámite de Conciliación Extrajudicial, aclara que no busca imponerse, ni decidir la resolución del conflicto, más bien pretende proporcionar apoyo a ambas partes conciliantes con la finalidad de que encuentren una solución a sus desacuerdos o impases.
- d. El Conciliador Extrajudicial debe resaltar que se desenvolverá libre de preferencias o prejuicios en palabra o hecho y se atenderá a ambos conciliantes por igual.
- e. Se explica cuál es el rol de las partes, cuidando de guardarse respeto, no utilizar expresiones agraviantes, se debe procurar colaborar para la educada realización de la Conciliación.
- f. Se recomienda que los conciliantes participen activamente, ya sea proponiendo fórmulas de acuerdo o debatiendo las propuestas por el Conciliador Extrajudicial o las partes.
- g. El Conciliador informa a los conciliantes sobre cómo se realizarán las sesiones privadas, tanto en el caso del solicitante, así como del invitado; se señalan los objetivos, buscando sortear malos entendidos y las suspicacias sobre la Conciliación.
- h. El Conciliador pone de manifiesto que todo lo que se cuente durante el proceso de Conciliación Extrajudicial debe tratarse en forma confidencial. Asimismo, informa que no se puede utilizar esa información por ningún motivo.
- i. El Conciliador promueve y estimula a los conciliantes a formular interrogantes sobre el proceso, para aclarar las dudas que tengan.

b) Relato de las partes

En esta faceta el Conciliador toma nota de la información que es brindada por las partes conciliantes con la finalidad de conseguir “la lista de posiciones” de las partes, por lo que pide a cada uno que narre su propia historia acerca del conflicto que lo trajo al Centro de Conciliación.

El Conciliador brinda a los conciliantes independencia y seguridad para que manifiesten sus sentimientos, percepciones, hechos de forma abierta.

Esta etapa la podemos dividir así:

a. Presentación de los hechos

El Conciliador invita a las partes a conciliar y a exponer sus versiones sobre los hechos de manera resumida, escueta, inmediata y sin entorpecimientos.

Estrategias:

- El Conciliador invita al solicitante a manifestar su historia sobre los hechos, percepciones y sentimientos desde su posición, por lo que realiza preguntas lineales con el propósito de promover una descripción más detallada del conflicto que los divide.  
¿Cuénteme sobre la situación que lo trajo al Centro de Conciliación?; ¿Qué es lo que desea que suceda como consecuencia de la conciliación?
- El Conciliador presta atención a ambas partes en forma imparcial.
- Se debe escribir sobre los sucesos acontecidos, percepciones y sentimientos de que manifiesta el conciliante.
- Al terminar su exposición se agradece y reconoce su participación, animándole a continuar el proceso, asimismo

agradece al otro conciliante por no interrumpir. Luego continúa del mismo modo con la otra parte.

b. Preguntas de clarificación y respuestas

Luego de concluir con sus exposiciones iniciales, llega la hora de invitar a las partes conciliantes a que formulen interrogantes de filtrado con el propósito de esclarecer ciertos hechos pasados que iniciaron el conflicto.

Aquí los conciliantes tienen la ocasión de plantear interrogantes sobre asuntos que se han tratado pero que no han comprendido.

Estrategias

- Formular preguntas cerradas para ser más preciso y así obtener información exacta sobre un concluyente suceso.
- Se debe oír con mucha atención a las partes conciliantes y luego reformular el contenido.
- El Conciliador asiste a cada conciliantes para que ordene sus ideas e historia.

c. Síntesis

El Conciliador realiza un resumen de los hechos y sentimientos declarados por cada una de las partes, los que son presentados a éstos para su evaluación, corrección y posterior aprobación, caso contrario se corrige los errores, aclarando algunos detalles.

c) Identificación del conflicto

Se identifican las cuestiones que serán objeto de negociación durante la conciliación. Una vez identificado el problema, se arremete con todo el potencial negocial con el objetivo de resolver el conflicto. Se procede a

establecer los conflictos latentes y manifiestos. Ello permitirá obtener el resultado de soluciones durables.

Esta etapa constituye las siguientes fases:

- a. Se debe establecer el tipo de conflicto, ya sea de intereses, valores o problemas originados por las emociones.
  - b. Se debe reformular el conflicto, con la información aclarada se elabora una versión distinta a la manifestada por el emisor, se extrae la subjetividad, los prejuicios y opiniones de su autor, y se transforma en un asunto más complejo con variantes adicionales, que permiten ser intercambiadas unas por otras.
  - c. Se debe elaborar una agenda, esta debe contener una lista con los problemas ocultos identificados claramente. Las cuestiones a tratar deben ser aceptadas por ambas partes.
- d) Identificación de intereses

En esta etapa se busca develar los intereses sustanciales, compatibles e incompatibles de cada una de las partes conciliantes, los mismos que deben ser considerados cuando se tenga que proporcionar opciones.

Para identificar los intereses se utilizan las siguientes estrategias:

- a. Se formulan preguntas abiertas, la pregunta más común que se puede formular es preguntar ¿POR QUÉ?

Ejemplo: ¿Señor Pedro por qué no cancela su deuda?

- b. El Conciliador propone una serie de opciones de solución hipotéticas a los conciliantes.
- c. Se utilizan las sesiones privadas para que las partes se sientan libres de expresar sus necesidades subyacentes sin ningún temor.

e) Creación de opciones

El Conciliador participa de forma activa, siendo muy creativo con la finalidad de ampliar las opciones. Los conciliantes deben despojarse de obstáculos que entorpezcan crear opciones para resolver el conflicto y deducir que se requiere de una gran cantidad de opciones de donde elegir la solución al problema.

f) Evaluación de opciones

Aquí se evalúan tanto las opciones proporcionadas por las partes conciliantes y por el Conciliador Extrajudicial con la finalidad de elegir la opción que satisfaga en forma plena los intereses tanto del solicitante como del invitado.

g) Negociación definitiva

Esta etapa procura brindar estrategias para las partes conciliantes con la finalidad de que al encararse se reduzcan sus discrepancias y se logre un acuerdo, de esta manera se terminaría con el conflicto.

h) Clausura

Es la última etapa del proceso de conciliación extrajudicial y tiene como principal objetivo colaborar con las partes conciliantes en la redacción de los acuerdos a los que arribaron, en un acta de conciliación extrajudicial. Hay que tomar en cuenta que un procedimiento de conciliación extrajudicial puede concluir con un acuerdo total, parcial o en falta de acuerdo, pero también puede terminar en inasistencia de una de las partes o ambas partes o en una decisión ocasionada por el Conciliador Extrajudicial. El Conciliador es responsable de diseñar el acta de conciliación extrajudicial. Una vez que se termina la sesión de conciliación se tomará en cuenta la parte documental.

## CAPITULO III

### IDENTIFICACION DE LA SITUACION PROBLEMÁTICA

#### 3.1. OBJETO DE ESTUDIO

Esta investigación, surge a raíz de la experiencia de la labor realizada en el Centro de Conciliación, “COLVAL”. Siendo que la población tiene la oportunidad de resolver sus conflictos en forma rápida y económica.

La conciliación, vista de todo ángulo, resulta siendo un mecanismo adecuado para que solicitante e invitado puedan resolver sus conflictos. Y las entidades estatales de justicia se descongestionen.

Por ejemplo, se tiene El “Early Neutral Evaluation”, método aplicado en los EE.UU. que consiste en la evaluación que sobre el caso hace un abogado neutral especializado en el asunto de qué trata la controversia, evaluación que facilita la solución del problema sin acudir a la Corte.

Además, está el “Mini Trial” que, sin un juicio, combina elementos de la negociación y mediación, y está el “Ombusperson” por el cual se designa a una persona neutral que luego de escuchar a las partes promueve la solución del conflicto”. (Zambrano Ortiz, 1998)<sup>1</sup>

Sin embargo, en el Perú muchas veces los conflictos civiles quedan sin resolverse, algunas veces se acude a un tercero para que dirima el conflicto, y son muy pocos los que llegan a solucionarse con un acuerdo entre las partes y la subsecuente continuidad de sus relaciones interpersonales incólumes.

En la localidad existen numerosos conflictos interpersonales; considerándose muchas veces que tal situación es parte de nuestra cultura sin que nadie pueda hacer algo al respecto. Los problemas sociales, cada vez son mayores, ya sea por el incremento de la población, desidia de sus

---

<sup>1</sup> ZAMBRANO ORTIZ, L. F. (30 de 04 de 1998). La conciliación extrajudicial mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Obtenido de [http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=5251](http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=5251)

autoridades o un afán reglamentarista, que impulsa a una cultura de litigio a las partes.

La conciliación ha estado prevista en nuestra legislación desde el siglo pasado, en su forma judicial y extrajudicial. Luego de la independencia de nuestro país, en octubre de 1821, se crearon la Alta Cámara, actualmente Corte Suprema de la República y los Juzgados de Paz.

En el Perú, las funciones ejercidas por el Juez de Paz, adquieren cierta autonomía institucional a partir de la Constitución del año 1823, determinándose que éstos fueran nombrados de acuerdo al criterio del número de habitantes en una población. En cuanto al Alcalde que hasta ese año ejercía esa función ya no lo haría más, debido a sus grandes responsabilidades asumidas.

Luego aparecen los Centros de conciliación como una alternativa para conciliar, mediante una negociación que no sea la vía judicial.

Es así que con Ley N° 26872 del 13 de noviembre de 1997, se institucionaliza y desarrolla la Conciliación Extrajudicial en el Perú como medio alternativo de solución de conflictos, según el Artículo 1° de la Ley, resulta imperioso poner a disposición de los operadores del sistema conciliatorio y actores involucrados, la normativa vigente sobre Conciliación, y sus modificatorias introducidas por el Decreto Legislativo N° 1070 y Ley N° 29876, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS y las modificaciones dadas por el Decreto Supremo N° 006-2010-JUS; así también los Formatos Tipo de Actas para su utilización en los Centros de Conciliación, aprobados por Resolución Ministerial N° 235-2009-JUS, el Decreto Supremo N° 005-2010-JUS, el Decreto Supremo N° 008-2011-JUS y el Decreto Supremo N° 015-2012-JUS, sobre la calendarización de la obligatoriedad de la conciliación en otros distritos conciliatorios del interior del país.

La Ley de conciliación ha sufrido continuamente inaplicabilidad, mutilaciones y modificaciones tendientes a la abolición progresiva de la obligatoriedad de dicha norma que el CERIAJUS<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de justicia

Otros recomiendan debido a que la conciliación extrajudicial aparentemente se “había convertido en un obstáculo al acceso a la justicia, en tanto es un trámite adicional para el inicio de un proceso judicial”. (Castillo Rafael, s.f., p.2)

El estado ha exigido como requisito de Procedibilidad para judicializar un proceso que las partes en conflicto asistan a los centros de Conciliación. Por lo que en que esencia moral los ciudadanos están acatando esta disposición, sin embargo, no goza de la efectividad que debiera, pues los abogados defensores obstaculizan este medio y lo utilizan solo para obtener el que constituye el Prerrequisito requerido.

Los Conciliadores de los Centros de Conciliación extrajudicial, así como sus Directores tienen la brega con diferentes factores que constituyen un obstáculo a la efectividad de la resolución de conflictos extrajudiciales, como ser los abogados defensores, los solicitantes e invitados que desconocen las ventajas de estos centros, la población que está desinformada en cuanto a las bondades de estas entidades.

## CAPITULO IV

### APORTES PARA LA SOLUCION DEL PROBLEMA

#### 4.1 BASES TEÓRICAS

##### 4.1.1 LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N°26872

Con la Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872 que se establece la conciliación prejudicial obligatoria, en algunos casos, como medio alternativo de resolución de conflictos y como requisito de admisibilidad. Y por Decreto Legislativo N° 1070, del 28 de junio del 2008 (modificatorias de la Ley, Art. 610)<sup>3</sup>, la conciliación extrajudicial es un requisito obligatorio de procedibilidad, sin ello se declarará improcedente un proceso judicial.

Si bien es cierto que la conciliación como mecanismo procesal para la solución de conflictos en el Perú, no es una instauración nueva, sino que su existencia data de mucho tiempo atrás. No obstante, la conciliación ha venido a cobrar mayor relevancia en Perú a partir del año 1997, cuando se promulga esta Ley y su reglamentación; que se orientan a forjar un cambio cultural que motive la solución de los conflictos interpersonales e intergrupales en una instancia previa al proceso judicial.

La ley de Conciliación es obligatoria desde el 14 de enero del año 2000, debido a que se exige, previa a la admisión de la demanda, copia certificada del acta de Conciliación en las materias o asuntos de conciliación obligatoria. (Casma Angulo, 2009, p.16)<sup>4</sup>. Es decir, es un requisito de admisibilidad, en aquéllos procesos en los que las pretensiones sean determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes.

---

<sup>3</sup> Artículo 6.- Falta de intento Conciliatorio Si la parte demandante, en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el Juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar.

<sup>4</sup> CASMA ANGULO, J. C. (2009). Tesis: "La institución de la Conciliación y su incidencia en la solución de conflictos que son competencia del Ministerio Público". Lima: Universidad nacional mayor de San Marcos.

#### 4.1.2 LA CONCILIACIÓN

La conciliación es una forma de solución de los conflictos, en razón de que las partes se reúnen ante un tercero que no propone ni decide, contrastan sus pretensiones tratando de llegar a un acuerdo que elimine una contienda judicial.

##### 4.1.2.1 La conciliación extrajudicial

Para Castillo Rafael (s.f., p.4)<sup>5</sup> la Conciliación Extrajudicial es la superación de la rivalidad por la práctica de la concertación. Favorece una solución más adecuada de las controversias al poner de acuerdo o componer los ánimos de ambas partes enemistadas. Obliga a la sociedad civil a una madurez ciudadana, creando espacios de plática donde se clausuran los conflictos en lugar de generar ese cuello de botella procesal en la administración de justicia. Por su exiguo costo y su carácter descentralista, la conciliación logra el acceso de las mayorías postergadas a un eficiente medio alternativo de resolución de litigios. Por la Conciliación el conflicto es transformado en acto jurídico mediante un procedimiento ceñido a ley. La conciliación es una práctica heredada por nuestra historia para hacer entrar en juicio a los que, seducidos por la irracionalidad, vuelven más endémica la sociedad por su minusvalía dialogante. Donde las partes que asisten a la audiencia de conciliación pueden alcanzar acuerdos vinculantes y mutuamente complacientes.

A decir de Guzmán Barrón, (s.f.)<sup>6</sup> la conciliación extrajudicial es el proceso por el que dos o más personas en conflicto logran restablecerse, gracias a la intermediación de un tercero llamado conciliador. El conciliador es un facilitador de la comunicación, no ejerce la función de juez, ni de árbitro.

---

<sup>5</sup> CASTILLO RAFAEL, C. (s.f.). HECHOS DE LA JUSTICIA. Obtenido de [http://www.cejamericas.org/index.php/biblioteca/bibliotecavirtual/doc\\_view/1535-el-triunfo-de-la-cultura-del-litigio-respuesta-alproyecto-de-ley-que-propone-el-car%C3%A1cter-facultativo-de-laconciliaci%C3%B3n-extrajudicial.html](http://www.cejamericas.org/index.php/biblioteca/bibliotecavirtual/doc_view/1535-el-triunfo-de-la-cultura-del-litigio-respuesta-alproyecto-de-ley-que-propone-el-car%C3%A1cter-facultativo-de-laconciliaci%C3%B3n-extrajudicial.html).

<sup>6</sup> GUZMÁN BARRÓN, C. (s.f.). La Conciliación: principales antecedentes y características. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/6239/6278>

La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo de solución de conflictos que se sustenta en la autonomía de la voluntad; lo que significa que busca privilegiar el derecho de los particulares a resolver sus propios problemas sin acudir a la vía judicial. En efecto uno de los objetivos de recurrir a este mecanismo, es aliviar al Poder Judicial de la carga procesal que soporta. Es por este motivo que se buscan filtros para así evitar que los conflictos lleguen al órgano jurisdiccional, procurando que solo aquellas controversias que así lo requieran, por su complejidad o por los bienes jurídicos que estén de por medio.

Más aún si tenemos en cuenta que no todos los conflictos que se dan entre los particulares son complejos, por lo que no se requiere la intervención del Poder Judicial, la problemática debiera estar dirigida a aquellos en que se transgrede el Orden Público o cuando las partes, en vista de todos los intentos, no se ponen de acuerdo. En este entender la conciliación extrajudicial es un mecanismo disímil y externo al proceso judicial que están sujetos a reglas totalmente distintas a las propiamente jurídicas.

Cuando surge un problema, uno debe acudir a un centro de conciliación a fin de procurar una solución consensual al problema, antes de ir al Poder judicial. La conciliación no es obligatoria, sino seguir el procedimiento, intentar conciliar. Lo contrario sería quitar el carácter consensual 156 de la institución. (Proyecto de ley que modifica el art. 1º de la ley 27398 y propone implementar la obligatoriedad de la conciliación en todos los distritos del Perú, 2002, p.2)<sup>7</sup>

LA OBLIGATORIEDAD DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN UNA SOCIEDAD LITIGIOSA COMO EL PERÚ, ES NECESARIA A EFECTOS DE ACERCAR A LA POBLACIÓN Y ABOGADOS SOBRE LAS VENTAJAS

---

<sup>7</sup> Proyecto de ley que modifica el art. 1º de la ley 27398 y propone implementar la obligatoriedad de la conciliación en todos los distritos del Perú, Proyecto de ley No. 3695/2002-CR (26 de 08 de 2002).

QUE OFRECE ÉSTA. (Díaz Honores, Manual de Conciliación Extrajudicial, 2013)<sup>8</sup>

#### 4.1.2.2 El Conflicto

Es un escenario en el que dos o más personas con intereses opuestos sobre un mismo tema, entran en una confrontación, o inician acciones contrarias, con el objetivo de anular, perjudicar o excluir a la parte rival, aún cuando dicha confrontación sea verbal.

##### a) Conflictos civiles o interpersonales

Los conflictos civiles, en este trabajo de investigación son los mismos conflictos interpersonales. Para nosotros el conflicto interpersonal es una lucha, entre personas naturales y jurídicas indistintamente, por sus valores y el estatus, el poder y los recursos escasos, en el curso de la cual los oponentes desean contrarrestar, perjudicar o excluir a sus contrincantes.

Según Benaiges Fusté (2010)<sup>9</sup> Los conflictos interpersonales son aquellos que tenemos con otras personas por falta de sociabilidad, empatía o escasa inteligencia emocional. Los conflictos interpersonales suelen ser debidos a uno mismo y su falta de Inteligencia interpersonal.

Y según Pastor (2009)<sup>10</sup> El conflicto interpersonal es el que se produce en los procesos de interacción entre individuos. Es decir, son aquellos que dos individuos tienen entre sí. Si en el conflicto interviene directa o indirectamente una tercera persona el conflicto ya es grupal, porque de una u

---

<sup>8</sup> DIAZ HONORES, J. (2013). Manual de Conciliación Extrajudicial. Lima: ASIMARC.

<sup>9</sup> BENAIGES FUSTÉ, D. (16 de 04 de 2010). Conflictos interpersonales. Obtenido de <http://revista-digital.verdadera-seducion.com/conflictosinterpersonales/>

<sup>10</sup> PASTOR, M. (2009). Todos tenemos conflictos. Obtenido de <http://todostenemosconflictos.blogspot.pe/p/teorias-de-conflictos.html>

otra forma, esta tercera persona se verá afectada por el conflicto que mantienen las otras dos.

#### 4.1.3 MATERIAS CONCILIABLES

Según la la DIRECTIVA N° 001-2013-JUS/DGDP-DCMA LINEAMIENTOS PARA UN ADECUADO Y UNIFORME DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO aprobado por Resolución Directoral N° 145-2013-JUS/DGDPAJ, en cumplimiento de distintos criterios por parte de los operadores en la tramitación de los procedimientos conciliatorios se han establecido lineamientos que permiten uniformizarlos.

Dichos criterios se encuentran referidos a la identificación de las materias conciliables en familia y civil. Las formas de representación de las partes en los procedimientos conciliatorios, la notificación, competencia de los centros de conciliación, reconvención conciliación con el Estado y la forma de conclusión de un procedimiento conciliatorio cuando no es viable su continuación.

Son materias conciliables las pretensiones que tratan sobre derechos de libre disposición de las partes y que deben ser manifiestas en la solicitud de conciliación. No obstante, lo anterior en el tratamiento de la audiencia de conciliación, las partes pueden fijar otras pretensiones que no se previeron en la solicitud inicial.

El acta de conciliación tiene que considerar de forma obligatoria las pretensiones materia de controversias que son aceptadas por las partes.

##### 4.1.3.1 Materias de familia

En Familia, las materias conciliables son:

- a) Alimentos a favor de los hijos. - Los hijos deben haber sido reconocidos por ambos padres, salvo que adjunten a la solicitud de conciliación al acta de matrimonio que acredite que el menor nació dentro del mismo.

- b) Alimentos a favor del conviviente. - Se exigirá el documento judicial o notarial que reconozca la unión de hecho.
- c) Reducción o Aumento de Pensión de Alimentos. - Procede cuando ésta haya sido establecida en sede judicial o extrajudicial; para tales efectos, se deberá anexar la resolución judicial o el acta de conciliación extrajudicial según corresponda.
- d) Exoneración de Alimentos de mayor de edad. - Procederá, si el beneficiado con la Pensión de Alimentos es mayor de edad, para ello, en la solicitud de conciliación se debe anexar la resolución judicial o el acta de conciliación extrajudicial donde se otorgó la Pensión de Alimentos.
- e) Prorrates de Alimentos. - Procede cuando sean varios los obligados a otorgar la Pensión de Alimentos. El pago de la pensión se dividirá en cantidades proporcionales.
- f) Tenencia de hijos. - Solamente puede ser solicitada por los padres que hayan reconocido a los hijos. Si la tenencia ha sido establecida judicialmente no podrá ser variada extra judicialmente
- g) Menor extranjero con domicilio en el Perú. – En este caso, el centro de conciliación debe exigir a los padres del menor, la presentación de Pasaporte y/o Carnet de Extranjería, acta de nacimiento visada por el consulado y traducida de forma oficial de ser el caso.
- h) Mayores de 14 años que solicitan gastos de embarazo, tenencia y alimentos Lo podrán solicitar sobre alimentos, tenencia, gastos de embarazo y parto, a partir del nacimiento del hijo, conforme a lo establecido en el Art. 46 del Código Civil. Cuando la mayor de 14 años solicite alimentos por gastos de embarazo, antes del nacimiento del hijo, tendrá que estar representado por uno de sus padres (Art. 92 del Código de los Niños y Adolescentes).

- i) Menor de 14 años que solicita gastos de embarazo. - Deberá ser representado por uno de sus padres.
- j) Régimen de visitas. - El padre o madre que no tuviera la tenencia de su hijo menor de edad y que no se le permita visitar a sus hijos, o lo haga bajo amenaza o no le consientan salir en forma libre con ellos, puede solicitar se le fije un régimen de visitas.

#### 4.1.3.2 Materias Civiles

En Civil, son materias conciliables, las siguientes:

- a) Resolución de Contrato
- b) Incumplimiento de Contrato
- c) Otorgamiento de Escritura
- d) Rectificación de Áreas y Linderos
- e) Ofrecimiento de Pago
- f) Desalojo
- g) División y Partición
- h) Indemnización. En la solicitud de conciliación debe señalarse el monto por el daño causado
- i) Retracto
- j) Petición de Herencia. Sólo se admitirá cuando el solicitante acredite su calidad de heredero reconocido vía notarial o judicial.
- k) Interdicto de Retener y Recobrar
- l) Obligación de dar suma de dinero. En la solicitud de conciliación se adjunta el documento que acredite la deuda, o por medio del cual se requiere el pago.
- m) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer.
- n) Pago de deudas
- o) Desalojos
- p) Indemnización de daños y perjuicios
- q) Otorgamiento de escritura pública
- r) Convocatoria a Asamblea General de Asociación
- s) División y partición de bienes
- t) Ofrecimiento de pago

- u) Interdictos
- v) Resolución de contratos
- w) Reivindicación

## 4.2 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

### 4.2.1 TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Por la naturaleza del estudio, el tipo de investigación es básica o pura, porque se apoya en un contexto teórico para conocer, describir y explicar una realidad.

Según Sierra (1994)<sup>11</sup> en función de aspectos de la investigación social. Por su finalidad es una investigación Básica, su objetivo, tener conocimientos teóricos que permitan resolver problemas prácticos generados en el ámbito de la investigación. (Sierra, 1994: p. 202-207).

El diseño de investigación es descriptivo, porque busca describir o acercarse a un problema.

### 4.2.2 ÁMBITO Y TIEMPO SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

El ámbito es microregional, ya que se desarrolla en el Centro de Conciliación Extrajudicial “Colque Valdivia” de Tacna.

En cuanto al tiempo social, 2019.

### 4.2.3 UNIDADES DE ESTUDIO

Los conciliantes que fueron atendidos en el CCE COLVAL, los años 2017 y 2018.

### 4.2.4 POBLACIÓN Y MUESTRA

La Población viene a constituir 72 conciliantes que fueron atendidos los años 2017 y 2018.

---

<sup>11</sup> Sierra, R. (1994). Técnicas de investigación social. Madrid: Ed. Paraninfo.

Se trabajó con el total de la población, considerando que ésta es pequeña, por lo tanto, no se considera una muestra.

#### 4.2.5 RECOLECCIÓN DE DATOS

##### 4.2.5.1 Procedimientos

La recolección de la información se hará en forma personal y de primera fuente.

##### 4.2.5.2 Técnicas de Recolección de los datos

Se empleará la técnica documental.

##### 4.2.5.3 Instrumentos para la recolección de los datos

El instrumento que se utilizará la Ficha consolidada de los conciliantes atendidos.

#### 4.2.6 PROCESAMIENTO, PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

El procesamiento de los datos se trabajará con el EXCEL versión 13. Para la presentación de los datos se emplean tablas y/o figuras estadísticas observando el estilo Vancouver.

El análisis e interpretación de los datos se trabajará con procedimientos lógicos como el inductivo, deductivo, analítico y sintético.

### 4.3. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Tabla 1. Conciliantes atendidos Tema civil año 2017

| Categorías                         | f  | %      |
|------------------------------------|----|--------|
| Acuerdo total                      | 1  | 3.70   |
| Acuerdo parcial                    | 1  | 3.70   |
| Falta de acuerdo                   | 7  | 25.93  |
| Inasistencia por una de las partes | 12 | 44.44  |
| Inasistencia por ambas partes      | 6  | 22.22  |
| Total                              | 27 | 100.00 |

FUENTE: Hoja sumaria del servicio conciliatorio privado

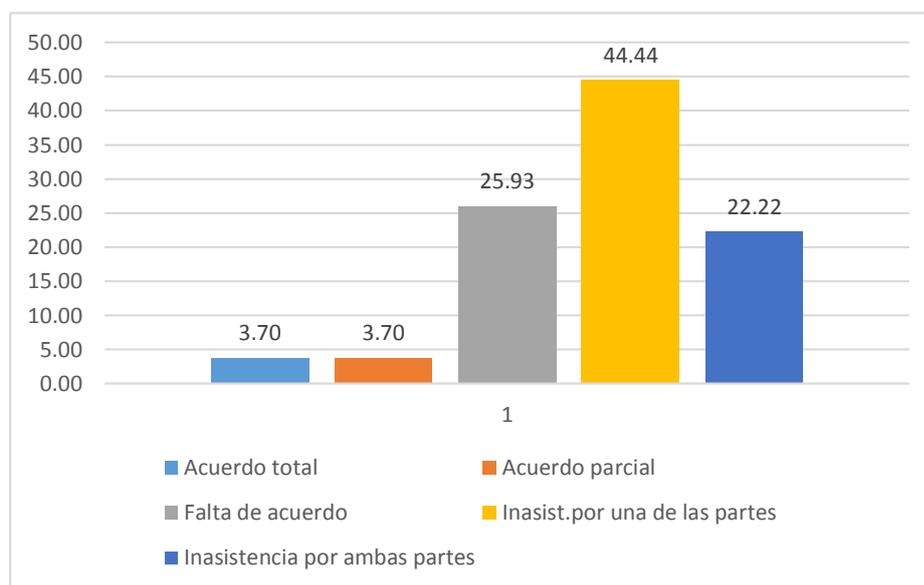


Figura 1 Conciliantes atendidos Tema Civil año 2017

FUENTE: Tabla 1

## INTERPRETACIÓN

En la tabla y figura 1 referida a Conciliantes atendidos Tema civil año 2017, se atendieron a 27 Conciliantes, de los cuales se logró obtener un acuerdo del 7.4%, falta de acuerdo el 25.93%, hubo inasistencia por una de las partes en un 44.44% e inasistencia por ambas partes el 22.22%.

Por las evidencias mostradas, se puede apreciar que muchos de los conciliantes solo asisten a los Centros de Conciliación con el fin de cumplir un requisito previo para la judicialización de los procesos. Esto, referente a las materias de Desalojo, División y partición de bienes, Indemnizaciones, Obligación de dar suma de dinero, otorgamiento de Escritura Pública, rectificación de áreas, reivindicación, transferencia, restitución de bienes, problemas vecinales, reconocimiento de deuda y otros del Tema Civil.

Tabla 2. Conciliantes atendidos Tema Familia año 2017

| Categorías                   | f | %      |
|------------------------------|---|--------|
| Acuerdo total                | 0 | 0.00   |
| Acuerdo parcial              | 0 | 0.00   |
| Falta de acuerdo             | 1 | 14.29  |
| Inasistencia de ambas partes | 6 | 85.71  |
| Total                        | 7 | 100.00 |

FUENTE: Hoja sumaria del servicio conciliatorio privado

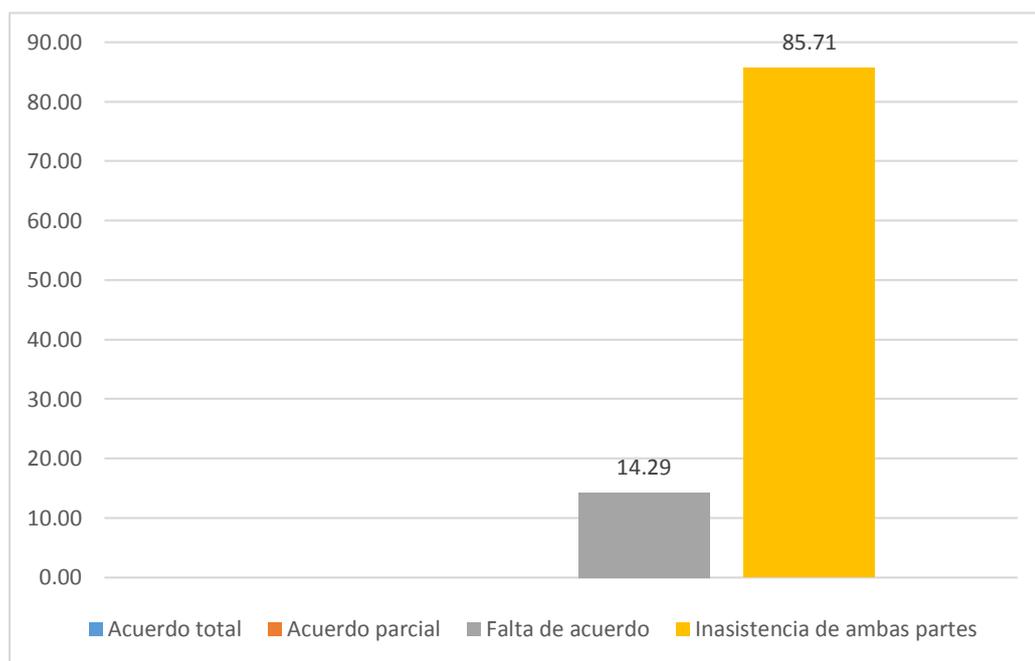


Figura 2. Conciliantes atendidos Tema Familia año 2017

FUENTE: Tabla 2

## INTERPRETACIÓN

En la tabla y figura 2 referida a Conciliantes atendidos Tema familia año 2017, se atendieron a 7 Conciliantes, de los cuales los resultados de un 14.29%, en falta de acuerdo y un 85.71% que no asistieron ambas partes.

Por las evidencias mostradas, se puede apreciar que los conciliantes asisten a los Centros de Conciliación con el fin de cumplir un requisito previo para la judicialización de los procesos. Esto, referente a las materias de alimentos y problemas familiares.

Tabla 3. Conciliantes atendidos Tema Civil año 2018

| Categorías                    | f         | %             |
|-------------------------------|-----------|---------------|
| Acuerdo total                 | 7         | 21.21         |
| Acuerdo parcial               | 2         | 6.06          |
| Falta de acuerdo              | 5         | 15.15         |
| Inasist.por una de las partes | 7         | 21.21         |
| Inasistencia por ambas partes | 12        | 36.36         |
| <b>Total</b>                  | <b>33</b> | <b>100.00</b> |

FUENTE: Hoja sumaria del servicio conciliatorio privado

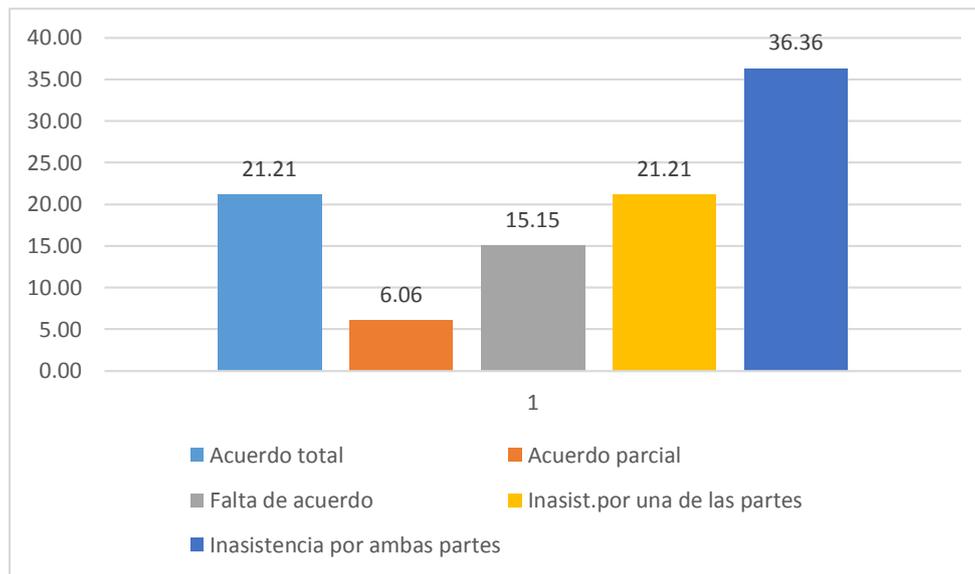


Figura 3. Conciliantes atendidos Tema Civil año 2018

FUENTE: Tabla 3

## INTERPRETACIÓN

En la tabla y figura 3 referida a Conciliantes atendidos Tema civil año 2018, se atendieron a 33 Conciliantes, que vienen a ser el 100% de los atendidos, de los cuales se logró obtener un acuerdo del 27.27%, falta de acuerdo el 15.15%, hubo inasistencia por una de las partes en un 21.21% e inasistencia por ambas partes el 36.36%.

Por las evidencias mostradas, se puede apreciar nuevamente que algunos de los conciliantes solo asisten a los Centros de Conciliación con el fin de cumplir un requisito previo para la judicialización de los procesos. Esto, referente a las materias de desalojo, resolución contractual, división y partición de bienes, indemnizaciones, interdicto, obligación de dar suma de dinero, otorgamiento de Escritura Pública, rectificación de áreas, reivindicación, transferencia, restitución de bienes, problemas vecinales y reconocimiento de deuda. Así mismo se aprecia que el porcentaje de acuerdo a mejorado significativamente.

Tabla 4. Conciliantes atendidos Tema Familia año 2018

| Categorías                   | f | %      |
|------------------------------|---|--------|
| Acuerdo total                | 1 | 20.00  |
| Acuerdo parcial              | 2 | 40.00  |
| Falta de acuerdo             | 0 | 0.00   |
| Inasistencia de ambas partes | 2 | 40.00  |
| Total                        | 5 | 100.00 |

FUENTE: Hoja sumaria del servicio conciliatorio privado

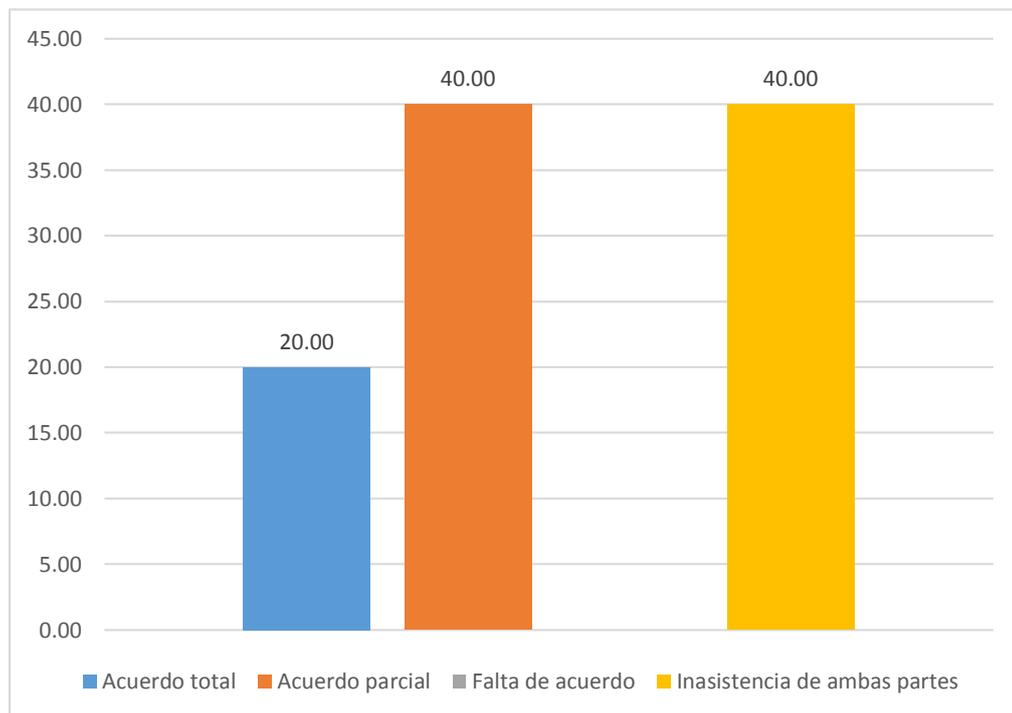


Figura 4. Conciliantes atendidos Tema Familia año 2018

FUENTE: Tabla 4

## INTERPRETACIÓN

En la tabla y figura 4 referida a Conciliantes atendidos Tema familia año 2018, se atendieron a 5 Conciliantes, que vienen a ser el 100% de los atendidos, de los cuales un 60% de los atendidos estuvieron de acuerdo, y no hubo asistencia de ambas partes en un 40%.

Por las evidencias mostradas, se puede apreciar que los conciliantes tienen la necesidad de conciliar, pues el porcentaje de 60% así lo muestra mientras que todavía un porcentaje menor se resiste a conciliar en un Centro de Conciliación Judicial, esto, referente a las materias de alimentos y problemas familiares.

Tabla 5. Conciliantes atendidos Tema Civil y familia año 2017

| Categorías                         | f  | %      |
|------------------------------------|----|--------|
| Acuerdo total                      | 1  | 2.94   |
| Acuerdo parcial                    | 1  | 2.94   |
| Falta de acuerdo                   | 8  | 23.53  |
| Inasistencia por una de las partes | 12 | 35.29  |
| Inasistencia por ambas partes      | 12 | 35.29  |
| Total                              | 34 | 100.00 |

FUENTE: Hoja sumaria del servicio conciliatorio privado

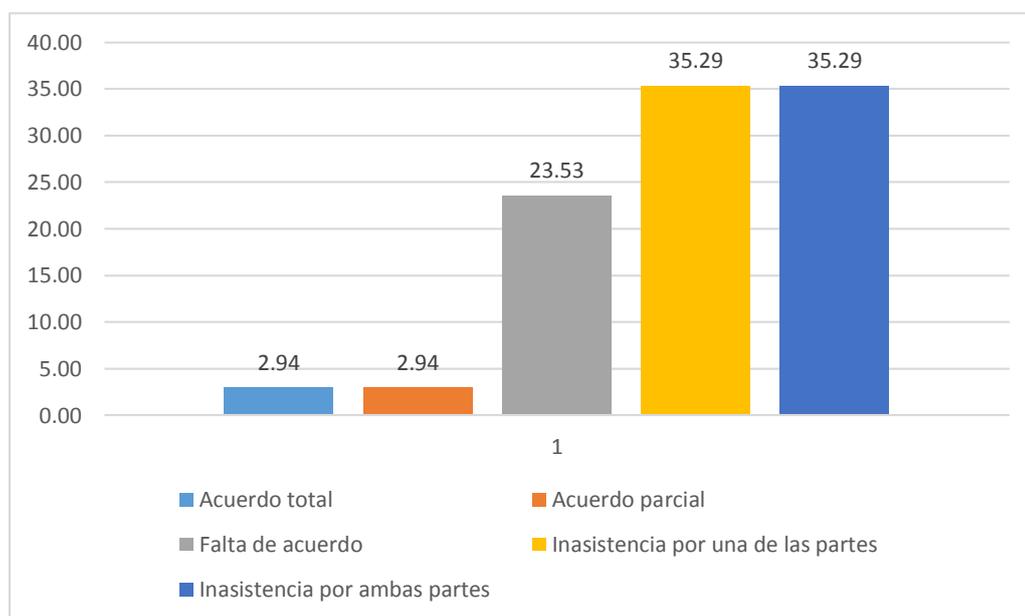


Figura 5. Conciliantes atendidos Tema Civil y familia año 2017

FUENTE: Tabla 5

## INTERPRETACIÓN

En la tabla y figura 5 referida a Conciliantes atendidos en los Temas civil y familia año 2017, se atendieron a 33 Conciliantes, que vienen a ser el 100% de los atendidos, de los cuales se logró obtener un acuerdo del 27.27%, falta de acuerdo el 15.15%, hubo inasistencia por una de las partes en un 21.21% e inasistencia por ambas partes el 36.36%.

Por las evidencias mostradas, se puede apreciar nuevamente que algunos de los conciliantes solo asisten a los Centros de Conciliación con el fin de cumplir un requisito previo para la judicialización de los procesos. Esto, referente a las materias de desalojo, resolución contractual, división y partición de bienes, indemnizaciones, interdicto, obligación de dar suma de dinero, otorgamiento de Escritura Pública, rectificación de áreas, reivindicación, transferencia, restitución de bienes, problemas vecinales y reconocimiento de deuda. Así mismo se aprecia que el porcentaje de acuerdo a mejorado significativamente.

Tabla 6. Conciliantes atendidos Tema Civil y familia año 2018

| Categorías                    | f  | %      |
|-------------------------------|----|--------|
| Acuerdo total                 | 8  | 21.05  |
| Acuerdo parcial               | 4  | 10.53  |
| Falta de acuerdo              | 5  | 13.16  |
| Inasist.por una de las partes | 7  | 18.42  |
| Inasistencia por ambas partes | 14 | 36.84  |
| Total                         | 38 | 100.00 |

FUENTE: Hoja sumaria del servicio conciliatorio privado

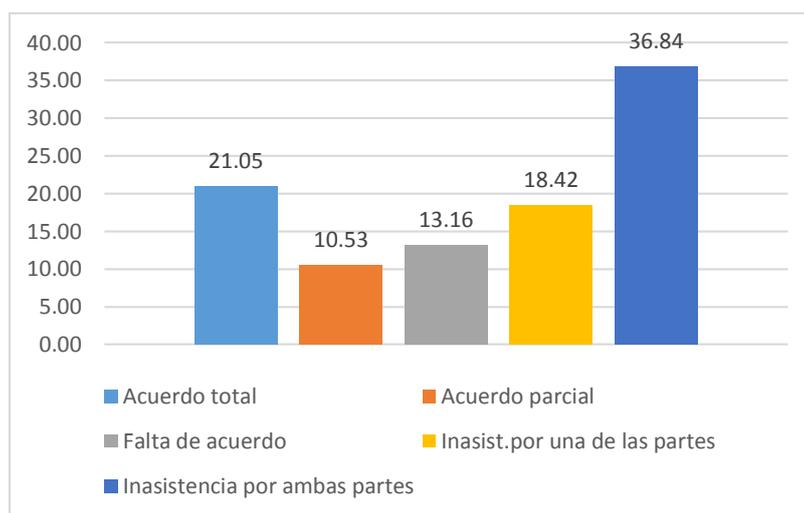


Figura 6. Conciliantes atendidos Tema Civil y familia año 2018

FUENTE: Tabla 6

## INTERPRETACIÓN

En la tabla y figura 6 referida a Conciliantes atendidos en los Temas civil y familia año 2018, se atendieron a 38 Conciliantes, que vienen a ser el 100% de los atendidos, de los cuales se logró obtener un acuerdo del 13.47%, acuerdo parcial, 10.53%, falta de acuerdo el 13.16%, inasistencia por una de las partes en un 18.42% e inasistencia por ambas partes el 36.84%.

Por las evidencias mostradas, se puede apreciar nuevamente que algunos de los conciliantes solo asisten a los Centros de Conciliación con el fin de cumplir un requisito previo para la judicialización de los procesos. Esto, referente a las materias de desalojo, resolución contractual, división y partición de bienes, indemnizaciones, interdicto, obligación de dar suma de dinero, otorgamiento de Escritura Pública, rectificación de áreas, reivindicación, transferencia, restitución de bienes, problemas vecinales y reconocimiento de deuda, en materia civil y en el tema de familia se vieron las materias de alimentos y problemas familiares.

Tabla 7. Comparativo de conciliantes atendidos en temas civil y familia, años 2017 y 2018.

| Categorías                    | año 2017 |        | año 2018 |        |
|-------------------------------|----------|--------|----------|--------|
|                               | f        | %      | F        | %      |
| Acuerdo total                 | 1        | 2.94   | 8        | 21.05  |
| Acuerdo parcial               | 1        | 2.94   | 4        | 10.53  |
| Falta de acuerdo              | 8        | 23.53  | 5        | 13.16  |
| Inasist.por una de las partes | 12       | 35.29  | 7        | 18.42  |
| Inasistencia por ambas partes | 12       | 35.29  | 14       | 36.84  |
| Total                         | 34       | 100.00 | 38       | 100.00 |

FUENTE: Hoja sumaria del servicio conciliatorio privado

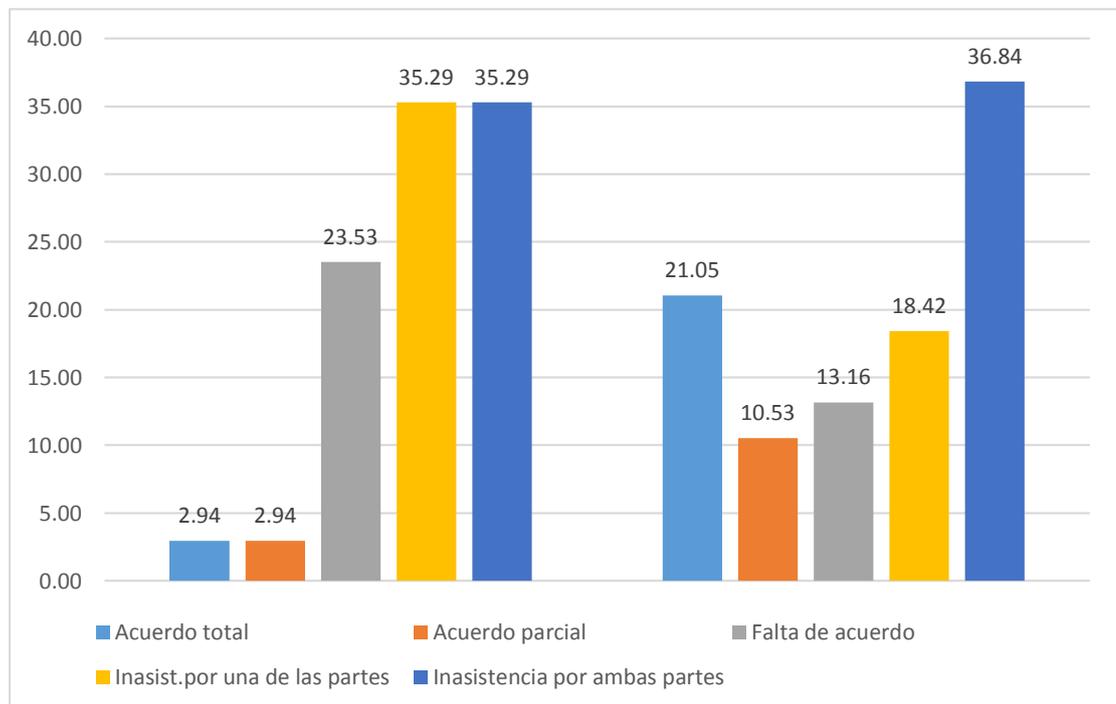


Figura 7. Comparativo de conciliantes atendidos en temas civil y familia, años 2017 y 2018.

FUENTE: Tabla 7

## INTERPRETACIÓN

En la tabla y figura 7 se aprecia el comparativo referido a los Conciliantes atendidos durante los años 2017 y 2018. Hubo acuerdo en un 5.88%, durante el año 2017, y en el año 2018 31.58%; en cuanto a falta de acuerdo, hubo un 23.53% en el 2017 y en el 2018 13.16%, referente a la inasistencia por una de las partes en el año 2017 un 35.29% y en el 2018 18.42%; en cuanto a la inasistencia por ambas partes durante el año 2017 se atendieron en un 35.29%. en el 2017 y en el 2018 un 36.84%

Por las evidencias mostradas, se pueden apreciar los logros que se obtuvieron en el año 2018 en comparación con el año 2017, tal es así que en cuanto a acuerdo hubo un 25.7% de mejora, en cuanto a falta de acuerdo en el año 2017 hubo una reducción del 16,87% para el año 2018 y referente a la inasistencia de una de las partes hubo una reducción de un 16, 87% con relación al año 2018.

Estos datos indican, que, pese a las intervenciones de terceros por obstaculizar el buen desarrollo de las Conciliaciones, todavía se pueden obtener resultados óptimos.

Tabla 8. Comparativo de materias atendidas en temas civil y familia, años 2017 y 2018.

| Categorías  | año 2017  |               | año 2018  |               |
|---|-----------|---------------|-----------|---------------|
|   | f         | %             | f         | %             |
| Desalojo  | 3         | 10.00         | 3         | 8.11          |
| División y partición de bienes, rectificación de áreas, transferencia | 3         | 10.00         | 3         | 8.11          |
| Interdicto, resolución contractual                                    | 0         | 0.00          | 2         | 5.41          |
| Indemnizaciones   | 5         | 16.67         | 4         | 10.81         |
| Oblig. De dar suma de dinero  | 8         | 26.67         | 7         | 18.92         |
| Otorgamiento de Escritura Pública                                     | 3         | 10.00         | 5         | 13.51         |
| Reivindicación, restitución de bienes, problemas vecinales            | 3         | 10.00         | 6         | 16.22         |
| Reconocimiento de deuda   | 1         | 3.33          | 3         | 8.11          |
| Otros (Petición de herencia)  | 1         | 3.33          | 0         | 0.00          |
| Alimentos   | 3         | 10.00         | 2         | 5.41          |
| Problemas familiares  | 4         | 13.33         | 3         | 8.11          |
| <b>Total</b>  | <b>34</b> | <b>113.33</b> | <b>38</b> | <b>102.70</b> |

FUENTE: Elaboración propia de resumen de materias atendidas

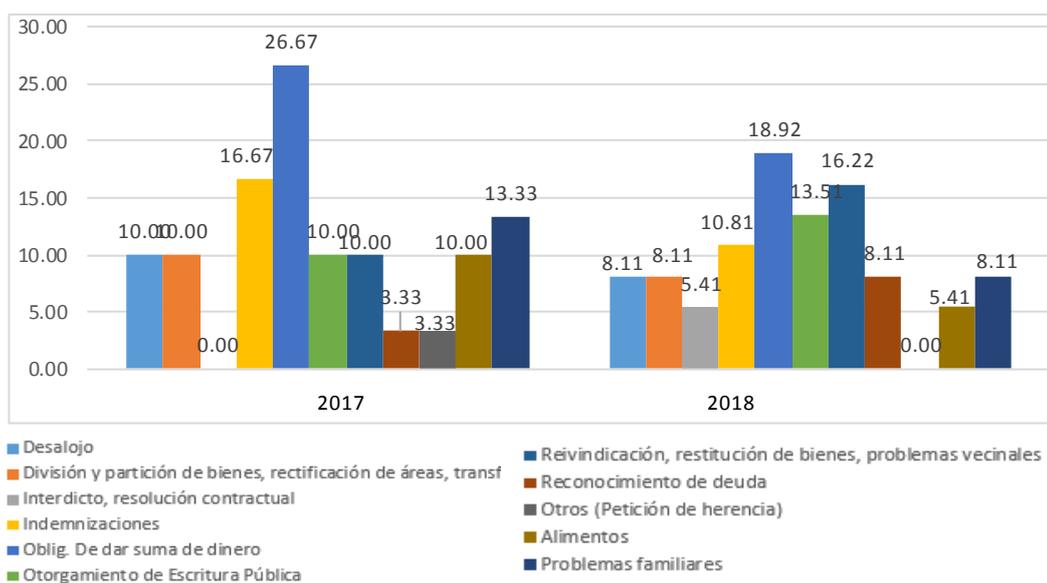


Figura 8. Comparativo de materias atendidas en temas civil y familia, años 2017 y 2018.

FUENTE: Tabla 8

## INTERPRETACIÓN

En la tabla y figura 8 se aprecia el comparativo referido a las materias atendidas durante los años 2017 y 2018. Donde se puede apreciar que en el año 2017 la materia más requerida fue obligación de dar suma de dinero en el tema Civil con un 26.67%, y la menos requerida fueron las materias de División y partición de bienes, rectificación de áreas, transferencia, reivindicación, restitución de bienes, problemas vecinales, reconocimiento de deuda, petición de herencia con el 3.33%; en el año 2018 las materias más requeridas fueron las de obligación de dar suma de dinero y reconocimiento de deuda en el tema Civil con un 18.92%, y la menos requerida en las materias de interdicto y resolución contractual con un 5.41%.

Por las evidencias mostradas, se pueden apreciar que hay bastante demanda en tema Civil en comparación con los de Familia.

## CONCLUSIONES

### Primera.-

Según el estudio realizado, el Centro de Conciliación tiene acogida por la población, pero se viene dando de manera progresiva en forma lenta, debido al desconocimiento de la población, por no difusión, ya que recién fue creada en el año 2017.

### Segunda.-

El Centro de conciliación tiene escasa efectividad, se puede concluir que esto ocurre por la información distorsionada que proporcionan sus abogados patrocinantes a los conciliantes, ya lo ven como una formalidad previa al juicio.

### Tercera.-

El Centro de conciliación ha ido mejorando su efectividad, de menos a más, (tabla 8 “Comparativo de materias de 2017 al 2018”) esto se demuestra en las materias de rectificación de áreas, transferencia, otorgamiento de escritura pública, reivindicación, restitución de bienes, reconocimiento de deuda.

### Cuarta.-

De acuerdo al trabajo realizado se ha demostrado que los temas más requeridos en el Centro de Conciliación son en Civil en las materias de Desalojo, división y partición de bienes, indemnización, obligación de dar de suma de dinero, otorgamiento de escritura, reconocimiento de deuda son lo más requeridos en el caso de los conciliantes, (tabla 8)

### Quinta.-

Todavía existen muchos conciliantes que asisten solo una vez al Centro y luego abandonan su tramitación, por falta de interés o desconocimiento de su efectividad.

## RECOMENDACIONES

### PRIMERA.-

Referente al Centro de Conciliación, pedir al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia, normar mediante iniciativas legislativas dando prioridad la implementación obligatoria de la Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872, en todas las 04 provincias de nuestra región, por lo menos en las capitales de provincias, donde no los hay.

### SEGUNDA.-

El Congreso de la República y el Ministerio de Justicia, deben buscar los mecanismos legales a fin de evitar en lo posible la intervención de los Abogados en las Audiencias de Conciliación, para lo cual deberán firmar convenios con los diferentes Colegios de Abogados del Perú, a fin de que se sancione ejemplarmente las intromisiones desleales.

### TERCERA.-

Se debe implementar cursos de capacitación sobre mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARC) en todos los niveles y centros educativos, para lo cual el Ministerio de Justicia debe celebrar convenios con el Ministerio de Educación, así como con las Universidades, Colegios profesionales e instituciones de la sociedad civil que tengan interés en esta materia.

### CUARTA.-

A los Centros de Conciliación y Conciliadores Extrajudiciales, capacitarse constantemente en los asuntos de su competencia, debido a la incrementación de concurrencia de los conciliantes, en razón a que se está demostrando la no efectividad de los mismos.

#### QUINTA.-

A la Universidad de Huánuco, reaperturar la Filial de la Universidad, en la Ciudad de Tacna, debido a la gran necesidad y aceptación que tuvo, incorporando en su currícula, cursos integrales sobre conciliación extrajudicial; debiendo contratar para tal fin a especialistas en la materia para así poder lograr la efectividad requerida en la carrera profesional de Derecho y así contribuir al desarrollo de la región de Tacna; además, implementar la Escuela de Posgrado, debido a la gran demanda existente.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. ZAMBRANO ORTIZ, L. F. (30 de 04 de 1998). La conciliación extrajudicial mecanismo alternativo de solución de conflictos. Obtenido de [http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=5251](http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=5251).
2. Comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de justicia
3. Artículo 6.- Falta de intento Conciliatorio Si la parte demandante, en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el Juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar.
4. CASMA ANGULO, J. C. (2009). Tesis: "La institución de la Conciliación y su incidencia en la solución de conflictos que son competencia del Ministerio Público". Lima: Universidad nacional mayor de San Marcos.
5. CASTILLO RAFAEL, C. (s.f.). HECHOS DE LA JUSTICIA. Obtenido de [http://www.cejamericas.org/index.php/biblioteca/bibliotecavirtual/doc\\_view/1535-el-triunfo-de-la-cultura-del-litigio-respuesta-al-proyecto-de-ley-que-propone-el-caracter-facultativo-de-la-conciliacion-extrajudicial.html](http://www.cejamericas.org/index.php/biblioteca/bibliotecavirtual/doc_view/1535-el-triunfo-de-la-cultura-del-litigio-respuesta-al-proyecto-de-ley-que-propone-el-caracter-facultativo-de-la-conciliacion-extrajudicial.html).
6. GUZMÁN BARRÓN, C. (s.f.). La Conciliación: principales antecedentes y características. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/6239/6278>
7. Proyecto de ley que modifica el art. 1º de la ley 27398 y propone implementar la obligatoriedad de la conciliación en todos los distritos del Perú, Proyecto de ley No. 3695/2002-CR (26 de 08 de 2002).

8. DIAZ HONORES, J. (2013). Manual de Conciliación Extrajudicial. Lima: ASIMARC.
- 9 BENAIGES FUSTÉ, D. (16 de 04 de 2010). Conflictos interpersonales. Obtenido de <http://revista-digital.verdadera-seducion.com/conflictosinterpersonales/>
- 10 PASTOR, M. (2009). Todos tenemos conflictos. Obtenido de <http://todostenemosconflictos.blogspot.pe/p/teorias-de-conflictos.html>

# ANEXO

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DE PROYECTO: LA EFECTIVIDAD DE LAS CONCILIACIONES EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

COLQUE VALDIVIA

AUTOR : Hadley Colque Valdivia  
 GRADO : PREGRADO - DERECHO  
 INSTITUCIÓN : Universidad de Huánuco  
 FECHA : 05 de abril de 2019

| PROBLEMA   | OBJETIVO  | Metodología  |
|--|---|--|
| ¿Cuál es la efectividad de las conciliaciones en el centro de conciliación extrajudicial Colque Valdivia, año, 2019? | Identificar la efectividad de las conciliaciones en el centro de conciliación extrajudicial Colque Valdivia de Tacna, año 2019. | <p><b>• Tipo de investigación</b><br/>Básica</p> <p><b>• Diseño de la investigación</b><br/>Descriptiva explicativa</p> <p><b>• Ámbito de Estudio</b><br/>Microrregional<br/>La investigación se realizará en el Centros de conciliación extrajudicial Colque Valdivia de la ciudad de Tacna.</p> <p><b>• Población</b><br/>El Total de la población son 72 conciliantes</p> <p><b>TECNICA</b> (variable independiente)<br/>Técnica documental</p> <p><b>INSTRUMENTO</b><br/>Ficha consolidada de los conciliantes</p> |